

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR MARTHA BRICEÑO CONTRERAS
CONTRA CONSTRUCTORA ARQ DESIGN S.A.S. Y EQUILIBRIUM INTERNATIONAL
GROUP S.A.S.**

Rad. No.: 47-001-31-53-002-2022-00224-00

ASUNTO

Procede esta agencia judicial a pronunciarse al interior del proceso ejecutivo seguido por MARTHA BRICEÑO CONTRERAS contra CONSTRUCTORA ARQ DESIGN S.A.S. y EQUILIBRIUM INTERNATIONAL GROUP S.A.S.

CONSIDERACIONES

Por auto del veinte (20) de febrero de esta anualidad se inadmitió la demanda tras percatarse cuatro defectos. Esa providencia fue notificada por estado del día siguiente. Conforme al pase al despacho que antecede, el término de cinco días otorgado se encuentra fenecido. Sin embargo, durante ese lapso la parte interesada no allegó memorial de subsanación alguno, por lo que persisten los motivos que impidieron darle trámite al libelo genitor. Así las cosas, en aplicación del artículo 90 del CGP, le incumbe al Juzgado rechazar la demanda de la referencia, por no subsanarse oportunamente.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva promovida por MARTHA BRICEÑO CONTRERAS contra CONSTRUCTORA ARQ DESIGN S.A.S. y EQUILIBRIUM INTERNATIONAL GROUP S.A.S., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, devuélvanse la demanda y sus anexos al extremo activo y archívese lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL

JUEZA

Do

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Por estado No. de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 16 de marzo de 2023.
Secretaria, _____.